NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/31/394
9 diciembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 74 del programa

TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Ibrahim BADAWI (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" fue incluido en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones 3452 (XXX) y 3453 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975.

2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Tercera Comisión.

3. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 62a. y 67a., celebradas entre los días 29 de noviembre y 3 de diciembre. Las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros y los representantes de los organismos especializados figuran en las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/31/SR.62 a 67).

4. En relación con el tema 74, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/31/234) que contenía información sobre los acontecimientos pertinentes ocurridos en las Naciones Unidas y en la Organización Mundial de la Salud desde la aprobación de las resoluciones 3452 (XXX) y 3453 (XXX) de la Asamblea General.

5. En la 62a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, presentó el tema el Director de la División de Derechos Humanos. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de la Organización Mundial de la Salud.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/31/L.38

6. En la 63a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Portugal presentó un proyecto de resolución (A/C.3/31/L.38) en nombre de Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Colombia, Costa Rica, Chipre, Ecuador, Ghana,

Grecia, Irlanda, Kenya, México, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, la República Unida del Camerún, Suecia y Venezuela, a los que se sumaron posteriormente Barbados, Bélgica, Canadá, Fiji, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Nueva Zelandia.

7. En la 67a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párr. 8 infra).

III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

8. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975,

Recordando asimismo su resolución 3453 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que pidió a los órganos competentes que continuaran su labor sobre la elaboración de:

a) Un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,

b) Un proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

c) Principios de ética médica pertinentes para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Tomando nota de la resolución 1993 (LX) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1976, y la resolución 10 (XXXII) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 5 de marzo de 1976,

Recibiendo con beneplácito la labor del Comité sobre Prevención y Represión del Delito en su cuarto período de sesiones, en especial con respecto al proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como al alcance y la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos,

Tomando nota asimismo de la decisión tomada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 29º período de sesiones de designar un Relator para que preparara el primer proyecto de un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y de su resolución 3 (XXIX), de 31 de agosto de 1976, en la que recomendaba el nombramiento de un grupo de trabajo para que analizara los materiales recibidos en relación con su examen anual de los acontecimientos relativos a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión 1/,

Reiterando su convicción de que se necesitan nuevos esfuerzos para ayudar a lograr protección adecuada para todos contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. Insta a los Gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los derechos humanos, a que den la máxima difusión a la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

2. Invita al Consejo Económico y Social a dar la debida prioridad al examen del proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, propuesto por el Comité sobre Prevención y Represión del Delito, para que el Consejo en su 62º período de sesiones y la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones tomen más disposiciones con miras a la aprobación de este instrumento;

3. Invita también al Consejo Económico y Social a considerar, con la debida prioridad, la recomendación que hizo el Comité sobre Prevención y Represión del Delito en su cuarto período de sesiones, contenida en el nuevo proyecto del artículo 95 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que tiene por objeto tratar de lograr la aplicabilidad de las Reglas Mínimas a todas las personas detenidas o encarceladas con o sin acusación y condena, así como el proyecto de procedimiento para la aplicación efectiva de las Reglas;

4. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, por intermedio del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe amplio sobre la elaboración de un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;

5. Invita a la Organización Mundial de la Salud a preparar un proyecto de Código de Ética Médica pertinente para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a señalarlo a la atención de la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

1/ Véase E/CN.4/1218.